

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**EL COM**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **LIC. FELIPE MUÑOZ KAPAMAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ “**LA UACH**” REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, ASISTIDO POR EL **DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE DE ESA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COM”:

- a) Que es una asociación civil, con personalidad jurídica propia, constituida en los términos del artículo 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, bajo el instrumento notarial No. 13478 de fecha 14 de febrero de 1956, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Sautto Notario Público No. catorce del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a fojas 313, sección IV del libro 12 de sociedades y asociaciones civiles, de fecha 15 de abril de 1957.
- b) Que el **Lic. Felipe Muñoz Kapamas** en su carácter de presidente de “**EL COM**” está facultado para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- c) Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de su comunidad, por medio de programas de colaboración bilateral con “**LA UACH**”.
- d) Que nombra al **Profesor Carlos Lezama Guzmán**, en su carácter de Coordinador General de “**EL COM**” para todo lo relacionado con el presente convenio.
- e) Que señala como domicilio el ubicado en Av. Conscripto y Anillo Periférico s/n., Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, en la delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA “UACH”:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento

científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

e) Que nombra al **Dr. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO**, en su carácter de director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "**LA UACH**" para todo lo relacionado con el presente convenio.

f) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, misma que dispone de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

g) Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la Zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

a).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento jurídico, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales y específicos descritos en este convenio, por que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acordados a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es que "**EL COM**" y "**LA UACH**" establezcan los programas, eventos y demás actividades de cooperación deportiva,

académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que cada uno desempeña.

SEGUNDA.- Tanto “EL COM” como “LA UACH” aceptan que la operación del convenio tenga la finalidad de desarrollar en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente instrumento.

TERCERA.- Las partes nombradas en las declaraciones como responsables por cada parte, para la operación de los programas incluidos en este convenio, serán los encargados de realizar las peticiones en específico, programar calendarios de actividades aprobadas, supervisar su realización, evaluar los resultados, y presentar un reporte final sobre las actividades o proyectos realizados.

CUARTA.- Los programas que integran el presente convenio son:

1. Coparticipación en eventos deportivos, académicos, científicos, tecnológicos y culturales
2. Coordinación de eventos y actividades con la Academia Olímpica Mexicana.
3. Generar programas de educación continua y capacitación.
4. Uso de instalaciones.
5. Prácticas profesionales y servicio social.
6. Investigación.
7. Visitas guiadas.
8. Estancias académicas y/o de investigación.

QUINTA.- Para el desarrollo de los programas suscritos, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las acciones necesarias para ello y que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este documento.

SEXTA.- Los programas referidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento se describen en lo particular, de la siguiente manera:

1. Coparticipación en eventos deportivos, académicos, científicos, tecnológicos y culturales.

Ambas partes se comprometen a formular invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo, tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, competencias, eventos deportivos, exhibiciones, etc. Ofreciendo cada una las mismas oportunidades para unos y otros.

2. Coordinación de eventos y actividades con la Academia Olímpica Mexicana.

“LA UACH” con el respaldo y mediación del “COM” se coordinará con la Academia Olímpica Mexicana para desarrollar actividades inherentes al olimpismo mediante pláticas, talleres, simposiums, congresos, etc.

3. Generar programas de educación continua y capacitación.

“LA UACH” se compromete a ofrecer al personal que el “COM” determine, capacitación y actualización sobre las materias y actividades que se impartan en su campus mediante la realización de cursos no oficiales de acuerdo con las necesidades específicas del personal. Dichas actividades, según sea el caso, podrán ser impartidas en las instalaciones de “EL COM” y/o en instalaciones de “LA UACH” previo acuerdo entre las partes.

Por su parte “EL COM” se compromete a capacitar al personal de “LA UACH” en materia de desarrollo deportivo y/o en áreas relacionadas con el deporte, previo acuerdo que de manera conjunta realicen ambas partes.

4. Uso de instalaciones.

“LA UACH” pone a disposición de “EL COM” sus instalaciones deportivas, así como el “COM” las suyas, para la realización de eventos deportivos y actividades relacionadas con la promoción deportiva y programas de estas instituciones. En ese mismo sentido se colocan sus auditorios, áreas de exhibición, salas de actos y salones, cuyo uso deberá ser previamente acordado por las partes para no interferir en las actividades de cada institución.

Los eventos que realice “EL COM” dentro de los planteles de “LA UACH” y los eventos que realice “LA UACH” dentro de las instalaciones de “EL COM” no deberán interferir en la programación de las obligaciones académicas, eventos deportivos, culturales o afectar la filosofía institucional de “LA UACH” y de “EL COM”.

Si el uso de las instalaciones o estancia de los participantes en los respectivos inmuebles llegará a implicar una cuota de recuperación por mantenimiento y/o mejoramiento de instalaciones dicha cantidad será determinada de mutuo acuerdo.

5. Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Cuando las circunstancias sean acordes y mediante el establecimiento de las condiciones adecuadas, podrán tener lugar las actividades tendientes a Prácticas Profesionales y Servicio Social de los alumnos de “LA UACH” en “EL COM” en los siguientes términos:

Prácticas profesionales:

Ambas partes convienen en que los estudiantes de “LA UACH” podrán realizar prácticas profesionales en las diferentes áreas técnicas que integran al “EL COM”.

Para ello “LA UACH” seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos que respondan a las necesidades de los planes de estudio de la carrera de que se trate, así como a los proyectos y procesos técnicos y competitivos de “EL COM”.

Para el desarrollo de este programa también deberán definirse, por acuerdo de las partes, el número de alumnos participantes y horas a cubrir durante el período de prácticas, beneficio, y estímulo que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y la capacidad requerida para su ejecución.

Servicio Social:

“EL COM”, ofrecerá a los estudiantes de “LA UACH”, que hayan cumplido con todos los requerimientos necesarios para realizar el servicio social, previo acuerdo respecto del número de alumnos, la posibilidad de realizar su servicio social en los programas que aquel promueve.

Tanto en el caso de las Prácticas Profesionales como del Servicio Social, las partes acuerdan que los gastos que se generen con motivo de la realización de ambas actividades correrán por cuenta de “LA UACH” o de los alumnos.

6. Investigación.

Ambas partes convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos encauzados para tales fines.

7. Visitas Guiadas.

Las instituciones suscritas convienen en realizar visitas guiadas para los estudiantes de "LA UACH" a las instalaciones de "EL COM", así como a la biblioteca y al museo olímpico del mismo, siempre y cuando no haya riesgo para el estudiante, ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por "EL COM", ni le implique erogación alguna por transporte, hospedaje y alimentación, que correrá por cuenta de los alumnos interesados o por cuenta de "LA UACH".

8. Estancias académicas y/o de investigación

Las partes que suscriben el presente convenio, realizarán estancias a efecto de que profesores o instructores puedan realizar estudios o investigaciones. Corriendo los gastos correspondientes en la institución que origine el evento.

SÉPTIMA.- Cuando las partes deban iniciar cualquiera de las actividades mencionadas en la descripción de programas y proyectos de la cláusula anterior, deberá llevar a cabo un acuerdo escrito, especificando las circunstancias de modo, como un adendum al presente instrumento que una vez suscrito por las partes formará parte del mismo.

OCTAVA.- La designación del supervisor de cada parte deberá darse a conocer con la debida anticipación a la contraparte mediante la notificación escrita correspondiente.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito a solicitud de los supervisores referidos en la cláusula anterior, dependiendo de los resultados de la evaluación que estos realicen su supervisará la continuidad de los programas descritos de este instrumento.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años (dos años), pudiendo ser renovado mediante el acuerdo escrito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las partes o voluntariamente mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso firmarán el convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe e indican que en su celebración no existe dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que realizará todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los supervisores designados como responsables.

DÉCIMA TERCERA.- Si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente convenio, se generan productos de valor convencional y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de

publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes, hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

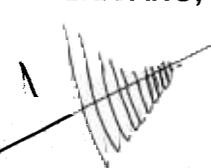
Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firma por triplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de abril de 2010.

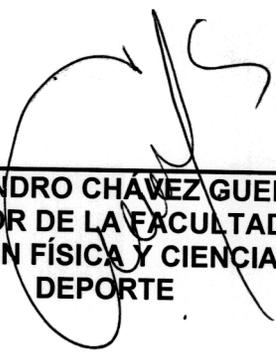
**POR EL COMITÉ OLÍMPICO
MEXICANO, A.C.**


**LIC. FELIPE MUÑOZ KAPAMAS
PRESIDENTE**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR**

TESTIGO



**DR. ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2010, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----